

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 300

LUNES 18 DE DICIEMBRE DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Pla.	FUERA DE CORDOBA	Pla.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente			
Id. de id. id. del id. anterior.			
Id. de id. id. de dos años anteriores.			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación de Hacienda

Núm. 5.299

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Terminado el Padrón de edificios y solares del término municipal de Córdoba, para el año 1951, se hace saber a los contribuyentes en el comprendidos, que dicho documento se encuentra expuesto al público en esta Administración, por término de ocho días hábiles y horas de once a una, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados comprendidos en el mismo puedan informarse de las cuotas impuestas y formular contra los errores aritméticos las reclamaciones que estimen oportunas.

Córdoba, 15 de diciembre de 1950.

—El Administrador de Propiedades, Firma ilegible.

Jefatura Agronómica DE CORDOBA

Circular núm. 5.297

Sobre orujos de aceituna

En virtud de lo que se dispone en el artículo 27 de la Circular número 761 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de fecha 31 de octubre pasado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 del actual, esta Jefatura acuerda fijar los porcentajes de riqueza grasa y de orujo que a continuación se detallan.

Para la fijación de la riqueza grasa de los orujos a que se refiere el artículo 27, se divide la provincia en dos zonas, que se detallan, con indicación del porcentaje normal en cada una, a fin de que sirva de base para la determinación del precio de la aceituna.

CAMPIÑA

Riqueza media normal en grasa de los orujos:

a) Los procedentes de almazaras, molinos o fábricas con termobaladoras en funcionamiento, 8'00 por 100.

b) Para los demás molinos o almazaras, 9'00 por 100.

SIERRA

Riqueza media normal en grasa de los orujos.

a) Los procedentes de molinos, almazaras o fábricas con termobaladoras en funcionamiento, 8'50 por 100.

b) Para los de los demás fábricas o almazaras, 9'50 por 100.

Estas zonas se encuentran delimitadas por el río Guadalquivir, aguas abajo, margen izquierda y derecha respectivamente.

Para la determinación de la cantidad de orujo, que se obtiene en la molturación de la aceituna, y teniendo en cuenta los diferentes factores que en este rendimiento intervienen, como son vidueño, grado de humedad, madurez del fruto, etc., se fija para la actual campaña, a la vista de sus características, un rendimiento que puede oscilar del veintiocho al treinta y tres por ciento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 9 de diciembre de 1950.

—El Ingeniero Jefe, L. Merino.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 5.221

Don Adriano Barbero García, en funciones de Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, según el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Francisco Carrillo González, hijo de Manuel y de Eufasia, de 57 años de edad, de estado casado, natural de Baena, partido de idem, provincia de Córdoba, vecino que fué de Los Noguerones, calle de Barrio Chocolate, de oficio campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Córdoba y Jaén comparezca a responder en la causa que contra el mismo se instruye bajo el número 123 de 1946 por el

delito de hurto, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado a la Cárcel de esta ciudad a mi disposición.

Dado en Baena, a 30 de noviembre de 1950.—Adriano Barbero.—El Secretario, Firma ilegible.

ALMADEN

Núm. 5.219

Don Matías Malpica González Elípe, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue sumario con el número 72 de 1950, por robo de un gallo, un cubo, una camiseta de caballero y unas bragas de la propiedad de Justo Díaz Plaza; una toalla blanca, una manta ordinaria, dos cobertores, una manta vieja, una sábana de lencete, veinticuatro servilletas de algodón, once servilletas de refresco, otras treinta y tres servilletas de refresco de algodón; dos manteles de hilo; dos manteles de algodón, un aparato de carburo, un estuche de afeitar, una toalla de lienzo y unos gemelos de la propiedad de doña Gertrudis Delgado Delgado, hecho llevado a cabo en tres casas de campo en los sitios conocidos por «Huertas de Zarcero» y «Las Alisedas» del término de Chillón, en la noche del 27 al 28 del pasado mes de noviembre.

Por el presente, encargo a los agentes de la autoridad y Policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos y prendas sustraídas; así como a la detención del autor o autores del hecho, y caso de ser habidos sean ingresados en prisión poniéndolos con las prendas a mi disposición.

Dado en Almadén, a 7 de diciembre de 1950.—Matías Malpica.—El Secretario, Tomás López.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.220

Salvador García Ruiz, de 28 años de edad, soltero, natural y vecino de Puente Genil, en calle Estepa, número 6, hijo de Salvador y de Carmen, del campo y según referencias se marchó a Barcelona, ignorando su domicilio, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días para constituirse en prisión por la causa 81 de 1948, rollo 624, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Asimismo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y prisión de dicho procesado el que caso de ser habido será puesto en el arresto o prisión correspondiente a disposición de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, comunicándolo seguidamente a este Juzgado, significándole que existe otra persona con el mismo nombre y apellidos que el procesado y ha sido detenido con anterioridad por error, pero de distintas circunstancias que dicho procesado.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 2 de diciembre de 1950.—P. Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.222

Emilio Herruzo Bautista, de 27 años de edad, hijo de Hilario y de Ana, soltero, empleado, natural y vecino de Pozoblanco, calle Teresa Cejudo, 19 u 80, que se trasladó a Granja de Torrehermosa, y cuyo actual paradero se desconoce, procesado en sumario número 19 del corriente año, por apropiación indebida, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Hinojosa del Duque, dentro del término de diez días, a fin de constituirse en prisión provisional decretada por auto de 22 de noviembre último, en sumario número 19-1950, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Se interesa de todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, la busca y captura de dicho procesado, ingresándolo en la Cárcel, a disposición de este Juzgado por virtud de expresado su-

mario, comunicándolo con la urgencia posible.

Dado en Hinojosa del Duque, a 5 diciembre de 1950.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, Manuel Castilla.

BILBAO

Núm. 5.251

Benedicto Vicente Amestoy de la Fuente, de 34 años, hijo de Eloy José y de María Concepción, estado casado, natural de Gomara, partido de Soria, provincia de Soria, de oficio Agente Comercial, con instrucción y sin antecedentes penales, domiciliado últimamente en Soria General Mola, 9 entresuelo, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de Instrucción número Cuatro de Bilbao, con el fin de constituirse en Prisión, según lo tengo acordado por resolución de esta fecha, en causa número 318 de 1948, por usurpación de funciones, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bilbao, a 30 de noviembre de 1950.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 5.241

Don Higinio González de la Rica, Secretario del Juzgado de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Certifico: Que en el sumario que se tramita en este Juzgado con el número 187 de 1950, sobre apropiación indebida, aparece la siguiente:

Al Juzgado de Instrucción. Juan Blanco Cardador, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en Pozoblanco, calle Ancha, número 46, ante el Juzgado comparece y con respeto dice.—Que el día 28 de noviembre del corriente año, sobre las 9 y media me personé en el surtidor de gasolina número 2.692, de esta población que atiende y del que es titular Roque Serrano, mayor de edad y casado, con el fin de retirar 25 litros de gasolina, correspondientes al cupo que se asignó para el mes citado de noviembre al auto camión de mi propiedad M. 62.290. Que el mencionado Roque, le manifestó que no podía servirle por carecer de ella, y acto seguido se negó a entregarme el libro de reclamaciones para hacer constar la protesta consiguiente, por lo que me ví en la necesidad de requerir a un número de la Guardia Civil, de este Puesto, llamado Luciano, para que me acompañase y requiriese al Roque a entregarme dicho libro, a lo que al fin accedió y se consignó la propuesta al folio I. Que en el día de la fecha 29 noviembre de 1950, he enviado a Fernando Salguero y Antonio Rodríguez, naturales de ésta, para que sin vales de cupo, comprasen al citado Roque gasolina, vendiéndoseles por esta la cantidad que le pidieron, es decir quince litros al precio de 7 pesetas con 50 céntimos.

Que dichos hechos pueden atestiguarlos además del Guardia Civil citado y Salguero y Rodríguez, el Guardia municipal Florencio Guijo, quien a petición mía, fué enviado por su Jefe, para investigar en la puerta del establecimiento del citado Roque, la cantidad, precio y procedimiento en que compraron a Roque la gasolina.

Que como los hechos expuestos pueden ser constitutivos de delito, es por lo que me apresuro a ponerlo en conocimiento del Juzgado con el fin de que se practiquen las diligencias que se estimen pertinentes aclarando al mismo tiempo que he tenido que recurrir a ese procedimiento para poner al descubierto la actuación del Roque, sin ánimo de aprovecharme de los citados quince litros de gasolina, que quedan a disposición del Juzgado y con el deseo de que se llegue a evitar un estado de cosas que tanto el que suscribe como a los transportistas de este valle y usuarios de los servicios, causan gran molestia y graves perjuicios de índole económica, pues es de dominio público que el citado Roque se dedica hace tiempo a ventas ilegales de esta clase. En Pozoblanco a 29 de noviembre de 1950.—Juan Blanco.—Rubricado.

Lo inserto está conforme con su original. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que firmo en Pozoblanco, a 5 de noviembre de 1950.—P. H. Francisco Valero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.253

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su Partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los siguientes cerdos: nueve cerdos señalados en las orejas con un corte en forma de hoja de higuera y un peso de 8 a 7 arrobas 2; de 7 a 6 otros 2; de 6 a 5 otros 2; de 5 a 4 otros 2 y 1 de 3, todos canos, sustraídos en la noche del 28 al 29 del pasado noviembre de la finca «Vinagosa» 2.º del término de Blázquez, propios del vecino de dicha población Adriano Avila Trujillo, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentran si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 246 de este año.

Dado en Fuente Obejuna, a 6 de diciembre de 1950.—José María Luque Cuenda.—El Secretario, José Sánchez.

MONTILLA

Núm. 5.259

Don Diego Egea Martínez de Hurtado, Juez de Instrucción del partido Montilla.

Por virtud del presente, ruego a todas las autoridades y ordeno a los agentes de Policía judicial, se sirvan practicar activas gestiones para la detención de los autores del robo del metálico y efectos que se reseñan al dorso, perpetrado en la madrugada del 7 al 8 del actual en el establecimiento de tejidos de Francisco Solano Maraver Sotelo, sito en la calle Calvo Sotelo, número 29 así como a la ocupación de dichos efectos con detención de los autores y poseedores de los mismos, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla, a 9 de diciembre de 1950.—Diego Egea.—El Secretario judicial Licenciado, José Rabadán.

Efectos sustraídos

1.885 pesetas en billetes de diferentes clases.

45 metros de balleta verde y grana.

1 corte de traje caballero gris a listas.

Otro corte de traje caballero bey listas claras.

39 metros bicosa negra.

95 metros vichi camisas fondo blanco con listas.

38 metros tela blanca.

30 metros tela blanca.

15 metros de la misma tela.

4 metros tela pelliza color gris verdoso.

25 metros franela rosa y celeste.

7 metros lana dibujo cuadro inglés.

30 metros paten verdoso gris.

30 metros paten verdoso gris liso.

30 metros lana fondo negro dibujos blancos.

20 metros vichi camisas fondo blanco.

Una manta de bejar serie 30 fondo pardo y cuadros.

LUCENA

Núm. 5.260

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Juan José Gómez Navarro, mayor de edad, de estado no consta, vecino que fué de Lucena, natural de Lucena cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla diez días de arresto que le resulta impuesto en el número 346 de 1950 por daño, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Lucena a 1.º de diciembre de 1950.—El Juez municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 5.261

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Modesto Salvilla Villa, de 18 años de edad, de estado soltero, vecino de Lucena, natural de Lucena, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla tres días de arresto que le resultan impuestos en el juicio de faltas número 917 de 1950 por daño, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Lucena a 1.º de diciembre de 1950.—El Juez municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 5.262

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado José Molinero Ayala, de 17 años de edad, de estado soltero, vecino de Lucena, natural de Lucena, cuyo actual paradero se ignora para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en el juicio de faltas número 872 de 1950, por daño, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Lucena a 1.º de diciembre de 1950.—

El Juez municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 5.263

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de los penados Francisco García Nieto y Pedro González Calvillo, mayores de edad, de estado solteros, vecinos de Lucena, naturales de Lucena, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que cumplan quince días de arresto que le resultan impuestos en el juicio de faltas número 228 de 1950, por daños, poniéndolos cada uno caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Lucena a primero de diciembre de 1950.—El Juez municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 5.264

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de los penados Francisco García Nieto y Pedro González Calvillo, mayores de edad, de estado solteros, vecinos que fueron de Lucena, naturales de Lucena, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que cumplan quince días de arresto que le resultan impuestos en el juicio de faltas número 226 de 1950, a cada uno, por daño, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Lucena, a 1.º de diciembre de 1950.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 5.265

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado José García Gómez, de 18 años de edad, de estado soltero, vecino de Lucena, natural de Lucena, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla dos días de arresto que le resultan impuestos en el juicio de faltas número 212 de 1950, por sacar leña, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Lucena a 1.º de diciembre de 1950.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

MONTORO

Núm. 5.268

Cédula de requerimiento

Por la presente, se requiere al re-matado Enrique González Olivencia, domiciliado últimamente en Córdoba, en la Colonia de Santa Teresa, y hoy en ignorado paradero, para que en el término de quinto día, haga efectiva en este Juzgado la suma de 2.000 pesetas a que ha sido condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, en el sumario número 48 de 1948, por robo, contra el mismo.

Montoro, 9 de diciembre de 1950.—El Secretario, Leopoldo Romero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA